



**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FIJAN LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO
2023/2024.**

Nombre del proyecto: Proyecto de decreto por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2023/2024.

Entidad que lo promueve: Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

I. INTRODUCCIÓN.

El informe de evaluación del impacto por razón de discapacidad se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón:

Todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón, y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato.

Asimismo, este informe responde a lo dispuesto en el artículo art. 44.4.b) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, que detalla la documentación que ha de acompañar a los proyectos de disposiciones normativas:

En el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y



positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato.

El proyecto de decreto que se somete a informe tiene por objeto fijar los precios que se han de satisfacer en el curso 2023/2024 por la prestación del servicio público de educación superior en la Universidad de Zaragoza, en concreto, las enseñanzas oficiales de Grado, de Máster Universitario y de Doctorado, y otros precios por prestación de servicios complementarios.

II. PERTINENCIA POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD

El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece en su artículo 19 el derecho a la gratuidad de la enseñanza para las personas con discapacidad, de acuerdo con lo que disponen la Constitución y las leyes que la desarrollan.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 32.6, se refiere a la exención de los precios públicos por prestación de servicios universitarios para las personas con discapacidad:

Para garantizar el acceso y la permanencia en los estudios universitarios, las universidades públicas podrán establecer, con cargo a sus propios presupuestos, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos y derechos por prestación de servicios académicos que, en cualquier caso, tomarán en consideración la diversidad del núcleo familiar atendiendo a criterios socioeconómicos. El estudiantado con discapacidad y las víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer tendrán derecho a una bonificación total por los servicios académicos universitarios liquidados en la matrícula en los términos establecidos en la normativa específica y mediante acreditación formal.



En consecuencia, el proyecto de decreto por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2023/2024 tiene pertinencia por razón de discapacidad.

III. SITUACIÓN DE PARTIDA

El *V Estudio Universidad y Discapacidad*, promovido por la Fundación Universia, ofrece información que puede servirnos para contextualizar nuestro análisis. En dicho estudio han colaborado con carácter general un total de 61 universidades pertenecientes a casi todas las Comunidades Autónomas de España, habiéndose alcanzado un 76% de participación entre el total de 80 universidades públicas y privadas del sistema universitario español; una de las universidades participantes ha sido la Universidad de Zaragoza. De acuerdo con este informe en el curso 2019-2020:

- Se matricularon en la universidad 19.910 estudiantes con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 1,5% del total del estudiantado matriculado. En Aragón el número total de estudiantes con matrícula en la Universidad de Zaragoza ascendía a 31.069, entre quienes encontramos 248 personas con discapacidad, lo que supone un 0,8%.
- 12.024 estudiantes con discapacidad cursaron sus estudios en universidades que imparten la enseñanza de manera presencial (el 1% del total de estudiantes) y 7.886 estudiantes (5,6%) eligieron la modalidad a distancia.
- La mayor parte del estudiantado universitario con discapacidad, 19.405 estudiantes, se matriculó en las universidades públicas, lo que supone un 1,6% del total, frente al 0,4% que lo hizo en las universidades privadas (505 estudiantes).
- Al igual que en ediciones anteriores del estudio, se observa que la proporción de estudiantes con discapacidad presentes en la universidad es menor a medida que avanza el nivel formativo. Así, la mayoría del estudiantado con discapacidad matriculado en el curso 2019-2020 cursaba estudios de Grado.
- Respecto a los tipos de discapacidad, la mayoría de estudiantes presentaba una discapacidad física u orgánica (30,4%), seguida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo (11,8%), las personas con discapacidad sensorial (10%) y, por último, las personas con discapacidad psicosocial o relacionada con salud mental



(3,9%), si bien el número de estudiantes con una discapacidad no incluida en la clasificación anterior o que no consta, ascendía a un 44% del total.

- Desde la perspectiva de género, el total de mujeres matriculadas en las universidades en España durante el curso 2019- 2020 es de 755.187. Pese a que su número en términos generales es superior al de hombres (609.467), en el caso de las personas con discapacidad es algo superior el número de hombres (9.871) que el de mujeres (9.319). La proporción de hombres con discapacidad respecto al total de varones en general matriculados en la universidad es del 1,6%, frente al 1,2% de las mujeres con discapacidad sobre el total de mujeres universitarias.

Todos esos datos nos muestran la discapacidad en el sistema universitario español durante el curso 2019-2020, pero podemos concretar cuál es la situación en la Universidad de Zaragoza en el último curso a partir de los datos facilitados por dicha Universidad a la Dirección General de Universidades relativos a la matrícula bonificada por causa de discapacidad en el curso 2022-2023:

Alumnado con discapacidad en UZ curso 2022/2023			
	Hombres	Mujeres	TOTALES
Grado	105	111	216
Máster	15	17	32
Doctorado	15	8	23
TOTALES	135	136	271

Alumnado UZ curso 2022/2023			
	Hombres	Mujeres	TOTALES
Grado	11.932	14.051	25.983
Máster	1.297	1.301	2.598
Doctorado	1.215	1.199	2.414
TOTALES	14.444	16.551	30.995



De las 30.995 matrículas registradas en total (Grado, Máster y Doctorado), 271 corresponden a personas con discapacidad; es decir, hay un 0,87% de estudiantes con derecho a la exención por discapacidad. En el pasado curso 2021-2022 el porcentaje de personas con discapacidad matriculadas en la Universidad de Zaragoza también suponía un 0,87%. Por tanto, se observa que el porcentaje de estudiantes con discapacidad experimenta un ligero aumento en los dos últimos cursos, pues en 2019-2020, de acuerdo con el *V Estudio Universidad y Discapacidad*, el porcentaje era de 0,8%; pero se trata de una cifra todavía inferior a la que en ese estudio se muestra a nivel nacional (1,5%).

Desde la perspectiva de género, la proporción de hombres con discapacidad respecto al total de varones en general matriculados en la Universidad de Zaragoza, al igual que ocurría a nivel nacional, es superior al de las mujeres con discapacidad sobre el total de mujeres universitarias: 0,93% y 0,82% respectivamente.

Por último, podemos observar que si bien en los estudios de Grado y de Máster de la Universidad de Zaragoza se aprecia una presencia de equilibrada de mujeres y hombres con discapacidad, con una ligera mayor presencia femenina, en el caso de los estudios de Doctorado hay un 65,2% de hombres frente a un 34,8% de mujeres.

III. RESULTADOS ESPERADOS Y VALORACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD.

El proyecto de decreto en su artículo 13 se refiere a las personas con discapacidad, estableciendo lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 19 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, declarado por órgano competente, quedan exentas del pago de los precios públicos



establecidos en este decreto. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

Esa exención de los precios públicos en los estudios de la Universidad de Zaragoza es una de las actuaciones previstas en el I Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad de Aragón 2021-2024; en concreto, se encuadra en su línea 4: *Educación, formación y empleo*; dentro del objetivo general 4.3: *Proporcionar medidas de acción positiva necesarias para favorecer la igualdad de oportunidades y la participación plena de las personas con discapacidad*; y del objetivo específico 4.3.1: *Promover ayudas y beneficios económicos que compensen el sobre coste de tener una discapacidad*.

Desde una perspectiva más amplia, debemos tener en cuenta que en la recientemente aprobada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se presta especial atención a la discapacidad, considerando que las universidades deben garantizar a personas con discapacidad un acceso universal a los edificios y sus entornos físicos y virtuales, así como al proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación. Por un lado, la Ley Orgánica en su artículo 31.4 obliga a que se reserve, al menos, un 5% de las plazas ofertadas en los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado para estudiantes con discapacidad, en la forma en la que se establezca reglamentariamente. Por otro lado, el artículo 37 concreta los principios de equidad y no discriminación e incluye mandatos específicos de inclusión y accesibilidad:

- 1. Las universidades garantizarán al estudiantado que en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes no será discriminado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, lingüística, afinidad política y sindical, por razón de su apariencia, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- 2. Las universidades favorecerán que las estructuras curriculares de las enseñanzas universitarias resulten inclusivas y accesibles. En particular, adoptarán medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable, en igualdad con el resto del estudiantado,*



realizando ajustes razonables, tanto curriculares como metodológicos, a los materiales didácticos, a los métodos de enseñanza y al sistema de evaluación.

Las universidades facilitarán a las personas usuarias de las lenguas de signos su utilización cuando se precise.

Las universidades promoverán el acceso a estudios universitarios de las personas con discapacidad intelectual y por otras razones de discapacidad mediante el fomento de estudios propios adaptados a sus capacidades.

En consecuencia, se considera que la norma proyectada tendrá un **impacto positivo por razón de discapacidad**, pues con esa medida, que consiste en un beneficio económico que trata de compensar el sobrecoste de tener una discapacidad, se persigue contribuir a garantizar el acceso y permanencia en los estudios universitarios a las personas con discapacidad. Y a ello también pretende contribuir el conjunto de previsiones recogidas en la recientemente aprobada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, al fijar una reserva de plazas y obligaciones de accesibilidad.

IV. RECOMENDACIONES

Entre las actuaciones recogidas en el I Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad de Aragón 2021-2024, dentro de la línea 1, *Gobernanza y participación*, se encuentra la siguiente: *Desarrollo de indicadores desagregados por tipo y grado de discapacidad, con datos desagregados por sexo y, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta la dimensión rural-urbana*. Esta actuación reviste especial importancia puesto que responde al objetivo específico 1.1.2.: *Elaborar herramientas que guíen y favorezcan el desarrollo de una política pública integral para la discapacidad*; y resulta indispensable para un adecuado seguimiento del plan.

Por tanto, será necesario que la Dirección General de Universidades recabe datos con el nivel de desagregación exigido por el Plan para conocer las características del



alumnado universitario con discapacidad y contar con unas bases sólidas para la formulación de una política integral para la discapacidad.

Es cuanto se considera procedente informar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.4.b) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; y en el artículo 78 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

Firmado electrónicamente

Ana Gilart Valls

Asesora Técnica (responsable
de igualdad)